

SUPLEMENTO. Tomo I. Ejemplar 7
Año 95. 31 de enero de 2012

**SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO
ALBERGUE LAS CUADRITAS “FRAY ANTONIO ALCALDE”**

DIRECTORIO



Francisco de Jesús Ayón López
Presidente Municipal de Guadalajara

Roberto López Lara
Secretario General

Manuel Mejía Quezada
Director del Archivo Municipal

Comisión Editorial
Mónica Ruvalcaba Osthoff
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Samira Juanita Peralta Pérez
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro

**Registro Nacional de Archivos
Código**
MX14039AMG

Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44560 Tel /Fax 3122 6581

Edición, diseño e impresión
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44560 Tel /Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del
Ayuntamiento de Guadalajara

GacetaMunicipal

Fecha de publicación: 31 de enero de 2012

SUMARIO

SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DEL
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL
DENOMINADO ALBERGUE LAS CUADRITAS "FRAY
ANTONIO ALCALDE".....3

SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO ALBERGUE LAS CUADRITAS “FRAY ANTONIO ALCALDE”

FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ, Presidente Municipal de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 del Reglamento de la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, a todos los habitantes del municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de enero de 2012, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Único. Se aprueba la expedición del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Albergue Las Cuadritas “Fray Antonio Alcalde”, para quedar como a continuación se indica:

“REGLAMENTO INTERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO ALBERGUE LAS CUADRITAS “FRAY ANTONIO ALCALDE”

TITULO ÚNICO

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. El objeto del presente ordenamiento es reglamentar la estructura y funcionamiento interno del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Albergue Las Cuadritas “Fray Antonio Alcalde”, con personalidad jurídica y patrimonio propios, expidiendo el presente reglamento de conformidad a lo dispuesto por el artículo 8 fracción VI y 21 fracción XII del Reglamento del Albergue Las Cuadritas “Fray Antonio Alcalde”.

Artículo 2. Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

- I.** Ayuntamiento: El Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara; y
- II.** Organismo: El Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal denominado Albergue Las Cuadritas “Fray Antonio Alcalde”.

Capítulo II

Estructura Administrativa del Albergue Las Cuadritas “Fray Antonio Alcalde”

Artículo 3. Para el buen funcionamiento es necesario conformar un equipo interdisciplinario con las personas necesarias para la atención del albergue, en las áreas administrativa, profesional y humana, y en los turnos matutino y vespertino, así como un horario especial para sábados, domingos y días festivos, con una estructura organizacional como se menciona a continuación:

- I.** Director General;
- II.** Tesorero Municipal;
- III.** Administrador;
- IV.** Tres trabajadores sociales;
- V.** Un asistente de Dirección y de contabilidad;
- VI.** Dos recepcionistas;
- VII.** Encargado en mantenimiento;
- VIII.** Auxiliar administrativo y de almacén;
- IX.** Dos intendentes;
- X.** Un encargado de lavandería e intendencia;
- XI.** Dos cocineros;
- XII.** Un chofer;
- XIII.** Una odontóloga;
- XIV.** Una enfermera; y
- XV.** Psicólogo en recursos humanos.

Artículo 4. El personal adscrito al Albergue Las Cuadritas “Fray Antonio Alcalde” deberá dirigirse a los beneficiarios del servicio del albergue con respeto, diligencia e imparcialidad, siguiendo los lineamientos del manual de procedimientos.

Capítulo III

De los Servicios que Presta el Albergue Las Cuadritas “Fray Antonio Alcalde”

Artículo 5. Los Servicios que se prestan en el Albergue Las Cuadritas “Fray Antonio Alcalde”:

- I.** Los tres alimentos (desayuno, comida y cena);
- II.** Sanitarios y regaderas con agua caliente;
- III.** Ropa de cama y toallas;
- IV.** Servicio de lavado de ropa de cama y toallas;
- V.** Lavaderos y tendedores para su ropa personal;
- VI.** Atención psicológica;
- VII.** Medicina alternativa;
- VIII.** Atención de enfermería;

- IX.** Dispensario médico (medicamentos, sueros, pañales de niño y adulto, biberones, toallas sanitarias, leche en polvo para niños y bebés, suplementos alimenticios, vitaminas, etc.);
- X.** Conferencias de nutrición, salud integral y formación humana;
- XI.** Juegos tradicionales;
- XII.** Sala de masajes y relajación;
- XIII.** Uso de la máquina Chi-Machin;
- XIV.** Acompañamiento tanatológico;
- XV.** Visitas al enfermo en el hospital;
- XVI.** Atención odontológica;
- XVII.** Programa “Nuevos Horizontes” (Alfabetización y regularización para certificaciones de estudios de primaria y secundaria);
- XVIII.** Actividades musicales y artísticas;
- XIX.** Programa de atención primaria en salud;
- XX.** Apoyo en la compra de medicamentos, prótesis, instrumentos de rehabilitación, análisis clínicos y traslados a sus lugares de origen; y
- XXI.** Clínica de atención al dolor: “Un descanso al dolor”.

Capítulo IV De los Talleres

Artículo 6. Persiguiendo un triple fin que es por una parte la terapia ocupacional, por otra el que los albergados aprendan en sus ratos libres algún oficio sencillo que puedan realizar posteriormente en sus lugares de origen, y por otra, la captación de recursos para el Albergue mediante la confección y venta en un bazar anual de diversos artículos, se implementarán en la medida de las posibilidades de servicio social o voluntariado los siguientes talleres los cuales se señalan de forma enunciativa y no limitativa:

- I.** Costura: Fabricación de cojines, bordado, deshilado, punto de cruz;
- II.** Corte: Confección de ropa sencilla, pegado de botones, hechura de bastillas y ojales;
- III.** Tejido;
- IV.** Cerámica;
- V.** Pintura para niños;
- VI.** Confección de flores de papel maché;
- VII.** Talleres sobre educación para la vida y el trabajo;
- VIII.** Talleres de manualidades y creatividad para niños y adultos;
- IX.** Taller de televisión educativa;
- X.** Taller de títeres y cuenta-cuentos para niños; y
- XI.** Taller de lectura comentada para adultos.

Artículo 7. Estos talleres estarán a cargo de la Coordinadora de Trabajo Social del Albergue, así como de la psicóloga y de los prestadores de servicio social de las universidades.

Capítulo V

De la Participación de los Albergados

Artículo 8. Los albergados participaran de la siguiente forma:

- I. Se pedirá a los albergados su participación y colaboración, haciendo conciencia de los beneficios personales y comunitarios;
- II. Cada uno de los albergados aportará sus conocimientos en beneficio de los demás, involucrándolos en una participación voluntaria y activa;
- III. Estos talleres pueden ser una fuente de ingreso para ellos una vez que regresen a sus lugares de origen, donde podrán confeccionar lo que aprendieron en el Albergue;
- IV. Se conseguirá financiamiento para la materia prima e instrumentos de trabajo; y
- V. Se realizará un bazar anual donde se venderán los artículos. El dinero obtenido se destinará a cubrir algunas de las necesidades del Albergue.

Capítulo VI

De la Suplencia de los Servidores Públicos

Artículo 9. Las ausencias temporales del Director General, que no excedan de 30 treinta días, serán suplidas por el Administrador, la falta definitiva del Director General será resuelta por la Junta de Gobierno.

Artículo 10. Las ausencias temporales del personal adscrito a las Coordinaciones y/o diferentes áreas del Albergue Las Cuadritas “Fray Antonio Alcalde” que no excedan de 30 treinta días, serán suplidas por el personal que la Dirección General designe, así como las correspondientes a la suplencia definitiva.

Capítulo VII

De la Aplicación de Sanciones

Artículo 11. Las violaciones a lo establecido en el presente reglamento y demás disposiciones que de él emanen, serán sancionadas por la Dirección o Dependencia de la Administración Pública del Municipio que corresponda, conforme a lo establecido en la Ley Federal del Trabajo; la aplicación de una sanción deberá estar debidamente fundada y motivada observando lo dispuesto por las leyes administrativas aplicables y será independiente de la aplicación de otras sanciones de índole civil o penal a que hubiere lugar.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente ordenamiento municipal en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente ordenamiento municipal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente ordenamiento.

Cuarto. Una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Para su publicación y observancia, promulgo el Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Albergue Las Cuadritas “Fray Antonio Alcalde”, a los 25 días del mes de enero de 2012.

(Rúbrica)

**FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**ROBERTO LÓPEZ LARA
SECRETARIO GENERAL**